

Quito, 21 de marzo de 2013

Señores Accionistas
ESTRUCTURAS TITAN ESTRUCTITAN S.A.
Presente,

INFORME DE COMISARIO

A los señores Accionistas de la compañía ESTRUCTURAS TITAN ESTRUCTITAN S.A.

Según lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía, y en concordancia con los artículos 231 numeral 2, 274 y 279 de la Ley de Compañías vigente, se emite el presente informe de Comisario sobre los Estados Financieros de la Compañía **ESTRUCTURAS TITAN ESTRUCTITAN S.A.** cortados al 31 de diciembre de año 2012, para conocimiento y uso de la Junta General de Accionistas.

1. Cumplimiento de normas legales, estatutaria y reglamentarias

- 1.1** En mi opinión, la Administración de la Compañía Estructuras Titan Estructitan S.A. ha cumplido sus obligaciones de acuerdo a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como también con las resoluciones de Junta General de Accionistas.
- 1.2** El Control Interno administrativo, financiero y contable, se basa en el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por la administración, lo que garantiza a los señores accionistas seguridad sobre sus intereses.
- 1.3** La Administración, funcionarios y personal de la empresa, prestaron su colaboración para el cumplimiento de mi función en calidad de Comisaria, como lo disponen los Artículos 274 y 279 de la Ley de Compañías vigente.

2. Exposición de cifras en estados financieros, registros de contabilidad y aplicación de las Normas Internacionales de Información Financieras para PYMES

- 2.1** Las cifras mostradas en los estados financieros, así como la declaración del impuesto a la renta por el ejercicio económico terminado en diciembre 31 de 2012, corresponden a las cifras registradas en los libros de contabilidad de la compañía.

Los Estados Financieros en mención, se han preparado en la unidad monetaria de dólares estadounidenses, en base a las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para PYMES, las resoluciones independientes de la Superintendencia de Compañías, y del Servicio de Rentas Internas – SRI.

Considerando lo que resuelve la Superintendencia de Compañías, cuando una compañía se constituya, a partir del año 2011, deberá aplicar directamente las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF completas o las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades NIIF para las PYMES, de acuerdo a lo establecido en numeral 3 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre del 2008, reformado con el artículo tercero de la Resolución No. SC.ICLCPAIFRS.G.11.010 de la Superintendencia de Compañías, en cuyo caso no tendrá periodo de transición, por lo tanto no está obligada a presentar las conciliaciones, ni elaborar el cronograma de implementación de las NIIF.

La Superintendencia de Compañías del Ecuador, en su resolución No SC.Q.ICLCPAIFRS.11.01 de 12 de enero del 2011, para efectos de registro y preparación de estados financieros, califica como PYMES a las personas jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Activos totales por un valor inferior a US. \$ 4.000.000
- b) Registren Ventas brutas anuales menores a US.\$ 5.000.000
- c) Tengan menos de 200 trabajadores (Personal Ocupado). Para este cálculo se tomará el promedio anual ponderado.

En función de esta resolución, Estructuras Titan Estructitan S.A. está catalogada dentro del grupo de Pequeñas y Medianas Entidades, debiendo aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES).

Según las mencionadas disposiciones legales, se deben presentar el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo del Efectivo y Notas a los Estados Financieros; estos documentos deben ser conocidos, aprobados y ratificados por la Junta General de Accionistas.

- 2.2** He revisado los estados financieros, por el año terminado en diciembre 31 de 2012, los mismos que son de responsabilidad de la administración de la empresa. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros, basada en la revisión, utilizando Normas de Auditoría de Aceptación General, en calidad de Comisaria.
- 2.3** En mi opinión los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2012, presentan en todos los aspectos importantes: la situación financiera y patrimonial de la Compañía, los resultados de sus operaciones, los flujos del efectivo y las notas a los Estados Financieros con base a las NIIF para PYMES, por el año terminado en esa fecha.
- 2.4** Informo a los señores Accionistas que desconozco que existan actos dolosos o situaciones dudosas que pongan en riesgo la situación financiera de la Compañía, así como también operaciones administrativas o financieras que no se encuentren evidenciadas en los estados financieros y que puedan ocasionar desviaciones

contables - financieras u operativas relevantes o que existan hechos subsecuentes, entre la fecha de cierre de balances y la del informe de Comisario, que a criterio de la Gerencia General de la Empresa, pudieran tener efectos importantes en la presentación general de los estados financieros.

3. Disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías

La compañía proporcionó todas las facilidades para la consecución de mi trabajo, poniendo a disposición los libros sociales, registros y libros contables, estados financieros, anexos y toda la documentación de respaldo que fue requerida para emitir este informe, para el periodo comprendido desde su constitución hasta el 31 de diciembre de 2012.

4. Eventos subsecuentes

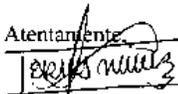
4.1 Impuesto a la renta

4.2 El impuesto a la Renta de la Compañía se calculó de acuerdo a lo dispuesto en el formulario 101 de declaración de Impuesto a la Renta Sociedades, y de acuerdo a la conciliación tributaria, acusando para este periodo una pérdida, además se calculó el 23% de impuesto a la renta de la base imponible, de acuerdo a los que determina el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de fecha 29-12-2010, contemplan rebajas progresivas a razón del 1% anual en la tarifa del impuesto a la renta durante tres años, a partir del año 2011. Por ser una compañía recién establecida no se calcula el anticipo de impuesto a la renta como lo determina la misma Ley.

4.3 Declaración de la Administración

Entre diciembre 31 de 2012 y la fecha de emisión del presente informe, no se produjeron eventos o acontecimientos que en opinión de la Administración de la Compañía, pudieran tener efecto significativo en la presentación de los estados financieros con corte al cierre del periodo en referencia.

En la seguridad de haber cumplido con lo dispuesto por los accionistas y de conformidad con la Ley, dejó constancia de mi agradecimiento por la colaboración recibida y desco a la administración de Estructuras Titan Estructitan S.A., éxitos en la gestión que viene desempeñando.

Atentamente


Lic. Erika Muñoz Ureña
C.I. 170862436-4